

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2021-0293**

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el auto del 18 de junio de 2023 mediante el cual se decretó el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado identificado con FMI 176-101515 ubicado en Cajicá Cundinamarca, en el sentido de indicar que se comisiona al Juez **Promiscuo** Municipal de Cajicá - Cundinamarca y no como allí se consignó.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio, teniendo en cuenta lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>35</u> Hoy <u>17-07-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--

Ptg.